



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00064 00
DEMANDANTE: EDUARD MADROÑERO BURBANO
DEMANDADO: INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES
S.A.S

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne lo exigido en el Artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 712 de 2001, por lo que se devolverá la demanda para que, so pena de no tenerse como prueba, en el término de cinco (05) días hábiles aporte todas y cada una de las pruebas enunciadas en el acápite correspondiente, esto es, “Copia de pago de nómina” y “Contrato de obra o labor”.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

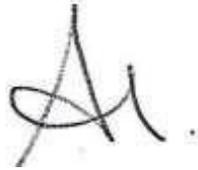
RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por el señor EDUARD YAMID MADROÑERO BURBANO, en contra de INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que subsane los yerros encontrados y referenciados en precedencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado DAVID ALBERTO TABORDA RAMIREZ, portador de la T.P. 316.856 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 68 del 25 de abril de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

LJMZ